



"2014, Año de Octavio Paz"

Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico  
Oficio CGEDT-630/2014  
Zapopan, Jalisco, a 23 de septiembre de 2014

**Dante Pérez Huerta**  
**Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Presente**

Por medio del presente, de la manera más atenta hago entrega de un tanto en original debidamente firmado por todas las partes, del Acuerdo específico para la realización del estudio denominado: "Fomento y operación del subsistema de recursos genéticos forestales, dentro del Centro Nacional de Recursos Genéticos", celebrado entre el INIFAP y la CONAFOR el pasado 30 de agosto del 2014, para los fines correspondientes.

Por lo anterior, me despido enviando a Usted un cordial saludo.

**Atentamente**

**José Medina Mora de León**  
**Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico**

C.c.p. Lic. Francisco J. Nuñez Castañeda. Director de Normatividad y Consulta

JMM/MHA/ecg

**RECIBIDO**  
Unidad de  
Asuntos Jurídicos



29 SET. 2014 Hora 16:53  
Recibió: Miriam  
Original: 63  
Copia simple: \_\_\_\_\_  
Copia certificada: \_\_\_\_\_

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO CIENTÍFICO DENOMINADO “FOMENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES, DENTRO DEL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS GENÉTICOS” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GERARDO ARTURO GARCÍA TENORIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO RENTERÍA FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL PACÍFICO CENTRO (CIRPAC), ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ FERNANDO DE LA TORRE SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS GENÉTICOS (CNRG), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INIFAP” Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, “LA CONAFOR” para el cumplimiento de su objeto, tiene la atribución de realizar diversas actividades entre las que se destacan para el presente convenio, las de investigación y desarrollo tecnológico, de cultura, capacitación y educación en materia forestal; la formulación y coordinación de la política de investigación forestal y de desarrollo tecnológico; promoción, asesoramiento, capacitación y evaluación de la prestación de los servicios técnicos forestales y de los sistemas procedimientos relativos a la prestación de los servicios técnicos forestales. Asimismo, en materia de investigación para el desarrollo forestal sustentable, de conformidad con el artículo 146 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, “LA CONAFOR”, coordinará los esfuerzos y acciones que en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica requiera el sector productivo e industrial forestal del país y, con la opinión de los Consejos que correspondan, proveerá en materia de investigación forestal.

“LA CONAFOR”, con fundamento en la fracción XXIV del artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, celebró un Convenio General de Colaboración en Materia Forestal con “EL INIFAP”, el cual fue firmado el 31 de enero de 2013. El objeto de dicho Convenio es el de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo forestal sustentable, por medio de Acuerdos Específicos, con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la capacitación, la cultura y la educación forestal; es así que en la Cláusula Segunda del citado Convenio establece que “LAS PARTES”, podrán celebrar Acuerdos Específicos para efecto de dar cumplimiento a su objeto.

En virtud a lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Acuerdo Específico, en lo sucesivo “EL ACUERDO”, en seguimiento de las actividades y acciones que buscan cumplir con las bases generales de colaboración en materia forestal establecidas, en el Convenio mencionado en el párrafo anterior.

Para efectos del presente instrumento, “LAS PARTES” se sujetarán a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 En términos de la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración en Materia Forestal señalado en los Antecedentes del presente, el Ing. Gerardo Arturo García Tenorio, en su carácter de Coordinador General de Educación y Desarrollo Tecnológico, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo Específico.

1.4 En el marco del convenio de colaboración mencionado en el antepenúltimo párrafo de los antecedentes del presente instrumento, tiene la intención de invitar al menos a un investigador de la Universidad de Guadalajara para que colabore y participe en el desarrollo de las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

1.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, CP 45019.

### 2. DECLARA "EL INIFAP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de creación de fecha 28 de septiembre de 2001 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual fue reconocido como Centro Público de investigación (CPI) de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003.

2.2 Tiene por objeto realizar investigación científica y tecnológica en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

2.3 Tiene entre sus atribuciones están el generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la